



**BUENOS AIRES, 21 DE ABRIL DE 2022**

**VISTO** las Leyes N° 24.521 y N° 26.997; el Estatuto de la UNA; el Reglamento de Posgrado UNA (Ordenanza N° 0028/21); las Resoluciones CS N° 0011/13 y 0054/15; la Resolución UNA 0033/20, las Resoluciones del Departamento de Artes Dramáticas N° 367/12 y N° 308/15; las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 160/11 y 4069/17 y el Dictamen CONEAU del 17/10/16 (Acta 450); y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Educación Superior 24.521 y su modificatoria Ley 25.573 establecen los mecanismos de evaluación y acreditación para los estudios de posgrado.

Que la Carrera de Posgrado *Maestría en Teatro y Artes Performáticas* cumple con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 0028/21 y se adecua a los estándares para las Carreras de posgrado establecidos en la Resolución Ministerial N° 160/11.

Que los estudios de posgrado constituyen un nivel fundamental en la Educación Superior, cuyo desarrollo promueve la especialización y la formación continua de los graduados y docentes de la institución.

Que es un propósito fundamental de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES generar propuestas educativas actualizadas que garanticen la excelencia académica y artística, en consonancia con las políticas de inclusión y equidad que rigen la Educación Superior en su conjunto.

Que son atribuciones del Consejo Superior crear carreras de pregrado, grado y posgrado a propuesta de las Unidades Académicas a fin de dar respuesta a las demandas del campo profesional y artístico.

Que la formación de posgrado de nivel de *Maestría en Teatro y Artes Performáticas* constituye una continuidad en el aporte fundamental para la formación profesional en este campo artístico.

Que el Estatuto de la UNA establece y regula la vida institucional de nuestra Universidad.

Que en el Reglamento del Posgrado se regula el funcionamiento de todas las carreras, cursos y actividades de posgrado de la UNA, incluidas las condiciones generales de tipos de carreras, planes de estudio y cargas horarias, de acuerdo a los estándares y criterios nacionales vigentes.

Que mediante las Resoluciones del Departamento de Artes Dramáticas N° 367/12 y CS N° 0011/13, se aprobó la creación y el plan de estudios de la carrera de posgrado *Maestría en*



*Teatro y Artes Performáticas*; y por las Resoluciones DAD N° 308/15 y CS 0054/15 se aprobó la enmienda nominal de tres (3) materias del plan de estudios de la carrera.

Que la Resolución del Ministerio de Educación N° 4069/17 le otorgó reconocimiento oficial y validez nacional al título *Magister en Teatro y Artes Performáticas*.

Que el Dictamen previo de CONEAU del 17/10/16 (del Acta 450), recomendó otorgar el reconocimiento oficial y la validez del título; y a la vez, realizó observaciones y recomendaciones que merecen ser atendidas para mejorar el funcionamiento académico general de la carrera.

Que, entre esas observaciones, se encuentra la de aclarar y especificar la carga de horas prácticas asignadas a la carrera.

Que el plan de estudios de la carrera *Maestría en Teatro y Artes Performáticas* fue aprobado con una carga horaria total de 816 hs., de las cuales 656 hs. están asignadas a la cursada regular presencial y 160 hs. corresponden a tareas de investigación.

Que la estructura del plan de estudios clasifica a sus asignaturas por áreas (General, Específica, Optativa y Complementaria) pero no determina su carga horaria con las categorías de teóricas / prácticas.

Que no obstante, por la especificidad de las tareas que se desarrollan, corresponde sean definidas como eminentemente prácticas las siguientes asignaturas: Taller en Artes Performáticas I (64 hs.), Taller en Teatro Performático I (64 hs.), Taller en Artes Performáticas II (64 hs.), Taller en Teatro Performático II (64 hs.), asignándoles un total de 256 horas. prácticas.

Que las siguientes asignaturas, también del área específica, Performatividad y corporalidad (48 hs.), Performance y artes del movimiento (48 hs.) y Video performance y arte digital (48 hs.), corresponden que sean definidas como teórico-prácticas porque requieren, en igual proporción, tanto de la práctica como de la elaboración conceptual, asignándoles un total de 72 hs prácticas.

Que, además, las 160 hs. asignadas a tareas de investigación corresponde sean calificadas como teórico-prácticas porque requieren, en igual proporción, tanto de la práctica y experimentación como de la elaboración conceptual, asignándoles un total de 80 hs. prácticas.

Que, en consecuencia, de las 816 hs. totales del plan de estudios, 408 hs. pueden ser calificadas como carga horaria práctica.

Que en virtud de lo analizado por la Dirección, el Comité Académico de la carrera, la Secretaría de Investigación y Posgrado y lo tratado por la Comisión de Investigación y



Posgrado el 29 de marzo; el Consejo Departamental del Departamento de Artes Dramáticas, en su reunión del 30 de marzo, dió tratamiento al tema y recomendó su aprobación.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que el 18 de abril de 2022 la Comisión de Actividades de Posgrado e Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES se ha reunido de forma remota de acuerdo a lo normado en la Resolución UNA 0033/20 y ha dado tratamiento favorable al tema.

Que el Consejo Superior en su sesión del día 21 de abril de 2022, dio tratamiento al tema.

Que la presente se dicta en virtud de lo normado en el artículo 25° incisos e), m) y n) del Estatuto de la UNA.

**Por ello,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar que las siguientes asignaturas del área específica del plan de estudios de la carrera de posgrado *Maestría en Teatro y Artes Performáticas*: Taller en Artes Performáticas I (64 hs.), Taller en Teatro Performático I (64 hs.), Taller en Artes Performáticas II (64 hs.), Taller en Teatro Performático II (64 hs.) son definidas como de índole práctica, asignándoles un total de 256 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar que las siguientes asignaturas del área específica: Performatividad y corporalidad (48 hs.), Performance y artes del movimiento (48 hs.) y Video performance y arte digital (48 hs.) son definidas como teórico-prácticas, correspondiendo un total de 72hs. prácticas para ellas.

**ARTÍCULO 3°.-** Aprobar que las 160 hs. asignadas a tareas de investigación son calificadas como teórico-prácticas correspondiendo que un total de, 80 hs. de esa carga horaria sean calificadas como de índole práctica.

**ARTÍCULO 4°.-** Aprobar que de las 816 hs. totales del plan de estudios, 408 hs. son horas prácticas.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y Administrativas de la UNA y a la Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, **ARCHÍVESE.**



**UNA** UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE LAS ARTES

**Consejo Superior**

Azcuénaga 1129, C1115AAG. Buenos Aires,  
Argentina

(+54.11) 5777.1300

[www.una.edu.ar](http://www.una.edu.ar)

## **RESOLUCIÓN CONSEJO SUPERIOR N° 0052/2022**

## Hoja de firmas